
11-23-79 ACUERDO No. 37, por el cual la Dirección General de Relaciones Internacionales tendrá a su cargo representar a la Secretaría de Educación Pública ante las entidades y organismos internacionales que realicen funciones en materia educativa y cultural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUM. 37

Con fundamento en los artículos 38, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, fracción VIII, de la Ley Federal de Educación; 6o. fracción I, y 45, fracciones I, II, IV, V y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública promover e incrementar las actividades de cooperación e intercambio científico, educativo, cultural, técnico y artístico en el ámbito internacional, estableciendo la coordinación que proceda con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y representar a la Secretaría en el cumplimiento de los compromisos derivados de convenios internacionales;

Que asimismo, la citada dependencia debe auxiliar al Secretario de Educación Pública en la coordinación de los organismos internacionales que atiendan cuestiones educativas y en las tareas que a él correspondan, relacionadas con las actividades del sector educativo en materia internacional, y

Que para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Relaciones Internacionales requiere contar con información suficiente y oportuna, acerca de las actividades derivadas de convenios o proyectos internacionales, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La Dirección General de Relaciones Internacionales tendrá a su cargo representar a la Secretaría de Educación Pública ante las entidades y organismos internacionales que realicen funciones en materia educativa y cultural.

SEGUNDO.- La Dirección General de Relaciones Internacionales coordinará las actividades que realicen las

unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública para ejecutar convenios celebrados con otros países o con organismos internacionales, y supervisará su exacto cumplimiento.

TERCERO.- La Dirección General de relaciones internacionales auxiliará al Secretario en la planeación, coordinación y evaluación de las actividades de las entidades del sector educativo que se relacionen con la materia internacional.

CUARTO.- La Dirección General de Relaciones Internacionales será el enlace oficial con los Centros Multinacionales, Entidades Binacionales y Centros Sede de Proyectos Multinacionales.

QUINTO.- Se considerarán Centros Multinacionales a aquellas instituciones que, con base en un Acuerdo o Convenio Multinacional del cual formen parte los Estados Unidos Mexicanos, se establezcan en este país para desarrollar actividades educativas o culturales, conforme a programas aprobados por sus respectivos órganos de gobierno.

SEXTO.- Se denominarán Entidades Binacionales:

I.- Las instituciones creadas por la Secretaría de Educación Pública en base a convenios de cooperación en materia educativa o cultural, celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el de otro país.

II.- Las instituciones de educación extranjeras, que por acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, realicen sus actividades en este país, bajo la supervisión de la Secretaría de Educación Pública.

SEPTIMO.- Se denominarán Proyectos Multinacionales a los programas de actividades que se desarrollen en dependencias de la Secretaría de Educación Pública creadas expresamente o señaladas temporalmente como ejecutoras, con base en convenios celebrados o proyectos suscritos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y organismos internacionales, que cuenten asimismo con la participación de otros países.

OCTAVO.- Serán objeto de la función prevista en el artículo cuarto, las siguientes entidades y las que en el futuro se creen con similar carácter:

I.- CENTROS MULTINACIONALES:

- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

- Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE).

- Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina y el Caribe (CONESCAL).
- Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina (CREFAL)

II.- ENTIDADES BINACIONALES:

- Centro de Estudios Forestales No. 1, El Salto, Dgo. (MEXICO- AUSTRIA).
- Centro de Estudios Tecnológicos No. 117 Mexicano- Alemán (CETMA)
- Centros de Estudios Tecnológicos de Artes Gráficas, Querétaro (México- Italia)
- Centro de Estudios Tecnológicos No. 54, Tláhuac. (México- Gran Bretaña).
- Centro de Intercambio de Estudiantes México- China.
- Casa de México en París.

III.- CENTROS SEDE DE PROYECTOS MULTINACIONALES:

- Centro de Experimentación para el Desarrollo de la Formación Tecnológica (CEDEFT).
- Centro de Experimentación para el Desarrollo de la Formación Tecnológica (CEDEFT).
- Proyecto Especial de Educación Especial.
- Centro Regional Latinoamericano de Estudio para la conservación y restauración de bienes culturales (COREMANS).

NOVENO.- Las unidades administrativas de la Secretaría y las entidades del sector educativo a cargo de actividades derivadas de convenios o proyectos internacionales, deberán mantener permanentemente

informada a la Dirección General de Relaciones Internacionales acerca del desarrollo de las mismas. A tal efecto, ésta establecerá los mecanismos de comunicación necesarios, pudiendo en todo tiempo, solicitar informes y convocar reuniones para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de noviembre de 1979.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.
